Ciudad y fecha:	10 de agosto de 2020
Dependencia generadora:	Dirección Logística de los Servicios

CAPÍTULO 1. ESTUDIO DE NECESIDAD

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

A. Descripción de la necesidad

La Jefatura de Desarrollo Humano a través de la Subdirección de planes y servicios, es la responsable de coordinar la prestación de los servicios funerarios para el personal activo de la Institución conforme a la normatividad legal vigente aplicable a cada miembro de la Institución como es el personal de Oficiales y Suboficiales, el personal Civil decreto 1214, el personal de soldados, al igual que los Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación.

Se busca encontrar una empresa la cual se encargue de prestar los servicios funerarios una vez producido el deceso de cualquier miembro orgánico de la Fuerza Aérea, ya que los familiares o las autoridades, no pueden prescindir del servicio, el cual es considerado como una prestación básica de primera necesidad

B. Razones que justifican la conveniencia y oportunidad de la contratación para efectos de satisfacer la necesidad (objetivos Generales y Específicos, por qué y para qué se contrata)

De esta manera se garantizar el cumplimiento de la normatividad establecida para este tipo de prestación social la cual representa apoyo y bienestar para el personal orgánico de la Fuerza Aérea en esta clase de situaciones, ciertas e imprevistas.

El servicio por contratar es imprescindible e impredecible, se requiere dar cobertura a este tipo de situaciones ciertas e imprevistas dando cumplimiento a lo ordenado en la normatividad vigente y según las partidas contempladas para cada caso.

Los recursos se encuentran disponibles en el Programa General de Compras asignados a través de la Ley General de Presupuesto para cubrir la prestación de servicios funerarios para el personal activo de la Fuerza en cumplimiento y según las partidas contempladas en los siguientes Decretos:

- **Oficiales y Suboficiales –** El Decreto 1211 FF.MM del 08 de junio de 1990 en el artículo 187 – Gastos de Inhumación. Dice que serán cubiertos por el Tesoro Público, sin que su cuantía sea superior a diez (10) veces el salario mínimo legal mensual.

 Cuando el Oficial o el Suboficial de las Fuerzas Militares fallecieran en el exterior en servicio activo, el Tesoro Nacional cubrirá los gastos de inhumación en dólares en cuantía que determine el Ministerio de Defensa Nacional. Si a juicio

de este hubiera lugar al transporte para la inhumación en el país, el Tesoro Público paga los gastos respectivos.

Así mismo el Ministerio de Defensa Nacional, paga los pasajes de regreso del cónyuge e hijos legítimos del Oficial o Suboficial fallecido, como también la prima de instalación.

- **Empleados Públicos –** Activos y pensionados – El Decreto 1214 FF.MM del 08 de junio de 1990 el artículo 126 – Gastos de Inhumación dice que serán cubiertos por el Tesoro Público, sin que excedan de siete (7) veces el salario mínimo vigente legal mensual.

 Cuando el empleado público del Ministerio de Defensa Nacional falleciera durante el desempeño de comisión del servicio en el exterior, El Tesoro Público cubrirá los gastos de inhumación En dólares en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si a juicio de este hubiera lugar al traslado del cadáver al País, el Tesoro Público pagará los gastos de transporte correspondiente.

 Así mismo el Ministerio de Defensa Nacional, pagará los pasajes de regreso del cónyuge e hijos legítimos del Empleado Público, como también la prima de instalación de qué trata el artículo 42 del presente estatuto.

- **Alumnos -** De los Institutos de Formación que fallezcan durante su permanencia como tales, el Decreto 1790 FF.MM del 14 de septiembre de 2000 el artículo 144 – Dice que los Gastos de Inhumación serán cubiertos por el Ministerio de Defensa Nacional hasta en cuantía de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales.

 Cuando el fallecimiento se produzca estando en comisión de estudios o del servicio en el exterior, el Ministerio de Defensa cubrirá los gastos de inhumación en dólares en cuantía que determine el Ministerio de Defensa. Si hubiere lugar al traslado del cadáver al país, el Ministerio de Defensa pagará los gastos respectivos.

- **Soldados y Grumetes –** De las Fuerzas Militares en servicio activo o en goce de pensión de invalidez, la Resolución No. 5163 MDN del 24 de julio de 1990 el artículo 1º dice Fijar como partida para cubrir el valor de los gastos de inhumación del personal de Soldados y Grumetes una suma que no exceda de cinco (5) veces el salario mínimo legal.

Teniendo en cuenta que este servicio es una partida fijada por los Decretos y Resoluciones anteriormente citados y dada la naturaleza de este servicio se encuentra dentro de los considerado como partidas fijas para las Unidades Militares, parágrafo tercero, artículo 1º del Decreto 219 del 26 de enero de 2006, numeral 24.

Por lo anterior es necesario realizar el proceso de contratación teniendo en cuenta que el contrato vigente ya se encuentra en su mayoría ejecutado, quedando un saldo por ejecutar que solamente alcanzaría para cubrir un servicio; se requieren iniciar el proceso ahora dada la imprevisibilidad de los eventos y la obligatoriedad de cubrirlos, resaltando que es

importante y necesario contar con una empresa que brinde a todo el personal antes mencionado los servicios funerarios ya que en el momento del fallecimiento se debe suplir esta necesidad de manera obligatoria.

C. Objetivos Específicos:

- Ofrecer al personal militar, civil, soldados, cadetes y alumnos de la Fuerza Aérea Colombiana un servicio funerario en el cual se garantice no sea vulnerados los derechos que tiene la persona en el momento de su fallecimiento.
- Contar con la disponibilidad oportuna y eficiente del personal, lugares y elementos necesarios en el momento que se presente este suceso sin ninguna restricción.

1.2. OBJETO A CONTRATAR

CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR, CIVIL DECRETO 1214, SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN SERVICIO ACTIVO HASTA EL MONTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.

1.3. CONDICIONES GENERALES DEL CONTRATO A CELEBRAR

Plazo de ejecución	A partir del 22 de noviembre de 2020 hasta el 22 de noviembre de 2021 y/o agotamiento de recursos, lo que primero ocurra. Nota: En caso que los recursos del Contrato No. 191-00-A-DILOS-COFAC que se encuentra vigente hasta el 21 de noviembre de 2020, se agoten antes del cumplimiento del plazo, se dará inicio inmediatamente al Contrato que surja del presente proceso.
Lugar de ejecución	En las instalaciones donde disponga la FAC para la prestación del servicio funerario dentro del territorio nacional
Forma de pago	**1. El presupuesto destinado para la Vigencia 2020 por valor de Veinte Millones de pesos ($20.000.000), se pagará de la siguiente manera:** Los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato en la Vigencia 2020, se cancelarán en pagos parciales con corte 15 de cada mes contra entrega de facturas a más tardar el día 17 del mismo mes, los cuales se pagarán dentro de los 60 días posteriores a la presentación de las facturas y documentos para pago. Los servicios prestados con fecha posterior al 15 de noviembre de 2020 se cancelarán en diciembre y/o Cuentas por Pagar para ser canceladas en el 1er Trimestre de 2021.

	NOTA: Si no hay servicios facturados durante la ejecución de la vigencia 2020, se solicitará la respectiva liberación de los recursos. **2. El presupuesto destinado para la Vigencia 2021 por valor de Treinta Millones de pesos ($30.000.000), se pagará de la siguiente manera:** Los servicios efectivamente prestados y recibidos a satisfacción por parte del Supervisor del Contrato en la Vigencia 2021, se cancelarán en pagos parciales con corte 15 de cada mes contra entrega de facturas a más tardar el día 17 del mismo mes, los cuales se pagarán dentro de los 60 días posteriores a la presentación de las facturas y documentos para pago. **NOTAS:** • El pago en las fechas establecidas estará sujeto a la aprobación previa de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

1.4. ADJUDICACIÓN

Total	X
Parcial por ítem	
Parcial por lote	

1.5 ANÁLISIS DE RIESGO

Anexo Matriz de Riesgo implementada por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 2. ESTUDIO TÉCNICO

2.1. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS

2.1.1. Anexo Ficha Técnica

2.1.2. Codificación en el Clasificador de Bienes y servicios:

La clasificación UNSPSC del objeto del contrato a celebrar se encuentra plenamente detallada en el Certificado del Plan de Adquisiciones anexo al presente documento.

2.1.2.1 Número de Material SAP: (Cuando aplique)

Descripción del Elemento	No. de Material SAP
Servicios Funerarios FFMM	2000091

2.1.3. Visita al lugar de ejecución:

Sí	
No	X
N/A	

Condiciones de la visita: No Aplica

2.1.4 Cantidad del producto a contratar y adquisición últimos años en la FAC

Producto a contratar	Cantidad autorizada CPA	Adquisiciones últimos años en concordancia con la consulta SILOG					
		2016		2017		2019	
		CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO	CANT.	VALOR UNITARIO
SERVICIOS FUNERARIOS CON DESTINO AL PERSONAL MILITAR, CIVIL DECRETO 1214, SOLDADOS, CADETES Y ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN DE LA FUERZA AÉREA COLOMBIANA EN SERVICIO ACTIVO HASTA EL MONTO DE LOS RECURSOS DISPONIBLES.	Global	Global	$21.000.000	Global	$53.500.000	Global	$70.000.000

Nota: Se deberá anexar el pantallazo de consulta en el SILOG. En el caso que no se evidencien existencias, el almacenista deberá certificarlo. (SOLO APLICA PARA ADQUISICIONES DE BIENES).

2.1.5 <u>El bien o servicio a contratar, aumenta la vida útil del bien a intervenir (en tiempo y/o valor):</u>

No Aplica por ser una prestación de servicios.

2.2. REQUISITOS HABILITANTES TÉCNICOS

2.2.1. Experiencia:

El oferente debe presentar en la propuesta, certificación de experiencia (máximo tres) que acredite que haya desempeñado actividades del servicio a contratar, los cuales deben ser de los tres últimos años contados a partir de la fecha de cierre del proceso, cuya sumatoria debe sumar el doble del presupuesto asignado para el presente proceso.

Las certificaciones y copias de contratos que acrediten la experiencia del proponente deberán contener los siguientes aspectos, para verificar la experiencia exigida en el presente proceso:

- Nombre y firma de la persona natural o jurídica contratante y/o ordenador del gasto.
- Fecha de expedición de la certificación
- Nombre o razón social de la empresa contratista
- NIT del Contratista.
- Número del contrato o Convenio
- Objeto del Contrato (Relacionado con el objeto del presente proceso de Contratación)
- Cuantía del contrato y valor total.
- Nombre firma, cargo y teléfono de quien expide la certificación, teléfono,
- Fecha de iniciación y Terminación del Contrato.
- Valor de adición al contrato (si aplica)
- Ficha Técnica y Especificaciones Técnicas de los servicios contratados
- Factura de Venta

Nota 1: No se aceptan auto certificaciones de contratos ejecutados para terceros.

Nota 2: La Fuerza Aérea se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación la información aportada por el proponente, así como la información que reposa en la cámara de comercio u otras plataformas públicas y solicitar los soportes que considere convenientes tales como certificaciones, copias de contrato, factura de venta, copia de los medios de pago, actas suscritas, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos o cualquier otro documento.

EXPERIENCIA ADQUIDIDA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura): Respecto a la experiencia aportada por uno de los integrantes del proponente plural o singular provenientes de figuras asociativas, se afectará el valor de las mismas, de acuerdo con el porcentaje de participación de este integrante en el contrato respectivo ejecutado bajo la modalidad asociativa (Consorcio Unión temporal o Promesa de sociedad Futura).

En este evento para efecto de acreditar la experiencia exigida se debe presentar el documento de asociación del contrato que se desea certificar.

REGLAS PARA LA VALORACION DE LA EXPERIENCIA EN MODALIDADES ASOCIATIVAS (Consorcios, Uniones Temporales o Promesa de Sociedad Futura)

Reglas de Sumatoria: Cuando la propuesta se presente en Consorcio, Unión Temporal o Promesa de Sociedad Futura, la experiencia requerida en valor (expresada en SMMLV) será la sumatoria de las experiencias de los integrantes proponente plural.

En certificaciones de acreditación de experiencia provenientes de cesión de contratos se deberá aportar documentos de sesión donde se indique claramente los porcentajes de la cesión efectuada, para determinar el valor y actividades realizadas de acuerdo al objeto del presente proceso.

Si a partir de los documentos soporte de cada contrato o servicio, el proponente no acredita toda la información necesaria para llevar a cabo la verificación, la Fuerza Aérea podrá solicitar información adicional.

2.2.2. Otros:

CAPÍTULO 3. ESTUDIO DEL SECTOR

3.1. ASPECTOS GENERALES

3.1.1 Económico

Conforme a lo establecido en el INFORME COLOMBIA, CON FUERZA PROPIA -EL LIBRO INFORME ANUAL 2020, publicado por el banco DAVIVIENDA, durante el año 2019, el crecimiento de la economía colombiana estuvo favorecido por factores fundamentalmente internos, entre los que se destacan el crecimiento del consumo y el de la inversión. El primero ha sido impulsado por tasas de interés moderadas, un nivel de confianza del consumidor que, en promedio, en los primeros meses del año alcanzó niveles superiores a los observados en 2018 y un ajuste del salario mínimo a comienzos del año que superó, con creces, el nivel inflacionario del año anterior. La demanda doméstica no ha crecido más como resultado del incremento en la tasa de desempleo y el aumento en el costo de los productos importados a causa de la devaluación del peso.

En el caso de la inversión, el comportamiento ha sido positivo especialmente en lo que respecta a la compra de maquinaria y equipo, pues el otro componente principal de ella, la construcción de vivienda y otras edificaciones y estructuras, ha tenido un menor desempeño. El dinamismo de la inversión doméstica, así como el de la inversión extranjera directa está asociado a la caída en el costo de uso del capital (bajas tasas de interés, reducción de impuestos indirectos a la adquisición de bienes de capital) y probablemente a la percepción de menores riesgos por violencia e inseguridad en el país.

Sin embargo, es claro que la inversión pública no desempeñó un papel importante en el crecimiento de 2019 debido a la dinámica del gasto público, afectada por el desequilibrio en las finanzas públicas. Durante el año 2019, el Gobierno Nacional tuvo que afrontar severas restricciones fiscales que provienen del alcance limitado que tuvo la reforma fiscal de 2018 (Ley de Financiamiento), la cual pretendía la consecución de 14 billones de pesos y cuyo aporte final, después de haberse descartado la propuesta inicial del gobierno de extender el IVA a la canasta básica, será significativamente más bajo que la mencionada cifra.

Las actividades de comercio exterior tampoco contribuyeron de manera significativa al crecimiento de este año. En lo que a exportaciones se refiere, su crecimiento ha sido muy modesto e inferior al de las importaciones, debido, entre otras razones, al impacto del menor crecimiento global y el de los países de la región. Por el contrario, el crecimiento de las importaciones fue bastante elevado como consecuencia, fundamentalmente, de la recuperación de la inversión.

Cabe destacar que durante el primer semestre del año, el crecimiento de las importaciones de bienes de capital, duplicó el de las importaciones de bienes de consumo y de bienes intermedios. Cuando se compara el crecimiento que registró Colombia en 2019 con el observado en otros países grandes de la región, es claro que la economía del país mostró un buen comportamiento. Entre estas economías, las de mejor desempeño, según el promedio de los analistas, serán la colombiana (3.2%), seguida de Chile (2.9%), Perú (2.8%), México (1.2), Brasil (1%) y Argentina (-1.9%).

Respecto al análisis económico del sector, en el cual se encuentra inmerso el objeto del presente proceso, se tendrán en cuenta el ***Informe final de Consultoría - Planificación estratégica al sector funerario,*** [1]publicado por la Asociación Colombiana de Parques Cementerios en diciembre de 2019, de acuerdo con los datos reportados por 64 empresas del sector a la Superintendencia de Sociedades y recogidos sistemáticamente por Asocolparques, del año 2014 al 2018 (Asocolparques, 2019).

Datos del sector financieros de 65 empresas recolectados por Asocolparques

No.	TIPO	ACTIVO	PASIVO	PATRIMONIO	INGRESOS OPERACIONALES	MARGEN	ENDEUDAMIENTO	ROE	ROA
1	PARQUES	740.746.133	451.830.584	288.915.549	226.522.646	11,22%	61,00%	9,10%	3,55%
2	COOPERATIVO	366.153.471	111.976.092	254.177.379	208.014.513	6,37%	30,58%	5,40%	3,75%
3	PREVISION	152.153.522	89.310.343	62.843.179	400.600.573	5,91%	58,70%	39,14%	16,17%
4	FUNERARIO	94.989.028	43.610.179	51.378.849	88.943.015	7,19%	45,91%	12,64%	6,84%
5	ASOC. MUTUAL	10.513.618	3.580.906	6.932.712	2.698.173	-0,19%	34,06%	-0,10%	-0,07%
TOTALES		1.364.555.773	700.308.105	664.247.668	926.778.920	7,41%	51,32%	10,71%	5,21%

Fuente: Análisis de Asocolparques (Asocolparques, 2019)

Participación en el PIB

Las ventas de la industria funeraria y de parques cementerios en 2018 generaron más de $970.000 millones que representan aproximadamente el 0,10% del Producto Interno Bruto del país.

Contribución del sector funerario y parques cementerios al Producto Interno Bruto, PIB.

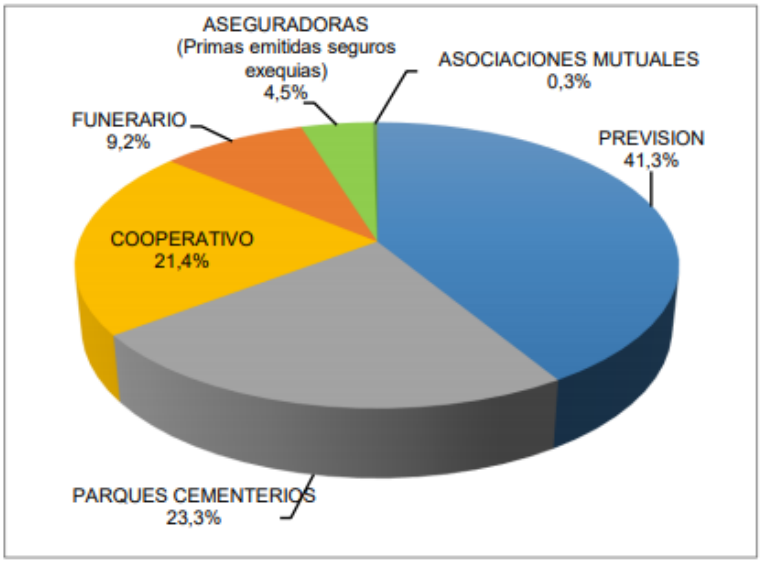
Componente	Valor
Producto Interno Bruto (PIB) Colombia 2018 (DANE, 2019)	$978.477.000.000.000
Ingresos del sector funerario y parques cementerios 2018	$ 970.587.959.746
Participación del sector funerario y parques cementerios dentro del PIB	0.1 %

Fuente: Construcción Propia, con base de datos del DANE, 2018

[1] https://www.asocolparques.org/wp-content/uploads/2020/04/Planificacion-estrategica-al-sector-funerario.pdf

De estas ventas el 41,3 % pertenece a los servicios de previsión; siendo este el servicio de mayor participación sobre el total de las ventas. Esta situación, puede explicarse debido a que el sector funerario ha venido apalancando fuertemente la expansión de sus negocios con la previsión exequial (FENALCO Antioquia, 2015); además de que se ha presentado un crecimiento en la cultura de previsión en el país (Banca de las Oportunidades, Fasecolda y Superintendencia Financiera de Colombia, 2018). Asimismo, el 23.3 % de los ingresos son para los cementerios; el 21.4 % es del sector cooperativo; el 9.2 % es para el funerario; y finalmente, el 4.5 % y 0.3 % son para las aseguradoras y las asociaciones mutuales, respectivamente.

Ingresos reportados por las empresas a la superintendencia de sociedades en 2018.



Información organizada por Asocolparques en seis unidades de negocio, según la forma de constitución empresarial reportada a la Superintendecia de Sociedades. Fuente: (Asocolparques, 2018)

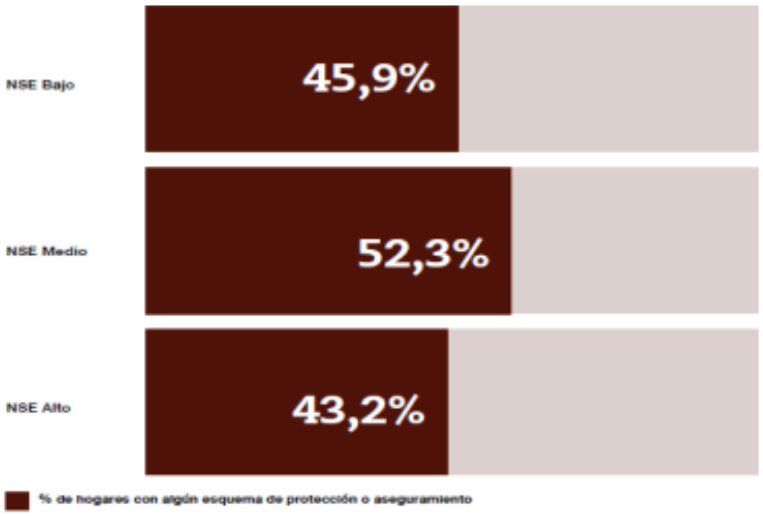
Número de empleados y establecimientos

El sector funerario en Colombia es una industria que genera alrededor de 30.000 empleos directos y más de 150.000 indirectos, lo que representa casi el 1% de la fuerza laboral del país. En la actualidad hay 1.175 funerarias con 2.592 puntos de atención en los 32 departamentos. A esta cifra debe sumarse un volumen importante de empleos indirectos de actividades que se mueven alrededor del sector y sus servicios tales como floristerías, imprentas, acompañamientos musicales y transporte, entre otros; lo que conlleva a calcular que el 0,043 % de los empleos en Colombia se sustentan en la actividad funeraria. (Gaona, 2019) (FENALCO Antioquia, 2015).

Comportamiento de los planes exequiales

Un estudio realizado por la Banca de las Oportunidades, Fasecolda y la Superintendencia Financiera de Colombia (2018) encuestando 11,5 millones de hogares, comprobó que no hay una tendencia clara en la tenencia de planes exequiales según el nivel socioeconómico (NSE). Según sus cifras, en el nivel socioeconómico bajo el 45,9% de los hogares tiene plan exequial; en el medio, 52,3%; y en el alto, 43,2%.

Planes exequiales según el nivel de ingresos del hogar



Fuente: Banca de las Oportunidades, Fasecolda y Superintendencia Financiera (2018)

Muertes anuales

Además de las cifras financieras es importante estudiar el comportamiento en las muertes anuales del país que durante mucho tiempo ha estado correlacionada con el conflicto interno y por ende ha cambiado a partir de las negociaciones y firma del acuerdo de paz. En Colombia se presentaron 227.624 muertes en el 2017 (DANE. 2018). Según información recopilada por el diario La República, en 2016 el sector funerario atendió al 60% de los fallecidos dentro de sus servicios de previsión, planes predeterminados o el Soat, el 36 % estuvo bajo servicios directos o inmediatos, y el 4% restante optó por el servicio social (Echeverri, 2018).

Cambios en la prestación de servicios funerarios por COVID 19

De acuerdo con información presentada por parte de Fenalco, esta industria ha tenido que reinventarse sobre la marcha para cumplir con todos los protocolos de bioseguridad establecidos para la prestación de servicios funerarios por muertes causadas por COVID - 19.

De acuerdo con las empresas afiliadas a Fenalco, el sector ha hecho grandes esfuerzos por adecuar la operación a los lineamientos emitidos por el Gobierno nacional, dando cumplimiento literal a la normativa de la autoridad sanitaria y bajo la Guía de Buenas Prácticas para la prestación del servicio funerario en medio de la Pandemia, documento que se construyó con el apoyo de Fenalco, con el objetivo de aminorar el impacto en los dolientes.

3.1.2. Técnico

Desde una perspectiva técnica, el servicio a contratar se debe tener en cuenta que las empresas que se presenten al proceso deberán cumplir con todos los requisitos técnicos propios del servicio en cumplimiento tanto a la normatividad como al manejo del mismo.

Por lo anterior, el detalle de los requerimientos técnicos mínimos a contratar, se encuentran plasmados en el respectivo anexo técnico.

3.1.3. Regulatorio

1. Constitución Política
2. Ley 80 de 1993 “Por la cual se expide el Estatuto de Contratación de la Administración Pública”.
3. Ley 1150 de 2007 “Por medio de la cual se introducen medidas para la eficiencia y transparencia en la Ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con Recursos Públicos”.
4. Ley 1474 de 2011 “Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la Gestión Pública”.
5. Ley 1437 de 2011 “Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo”.
6. Ley 1753 de 2015 “Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.
7. Ley 1564 de 2012 “Por medio de la cual se expide el Código General del Proceso y se dictan otras disposiciones”.
8. Decreto 4170 de 2011 “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente-, se determinan su objetivo y estructura”.
9. Decreto Ley 019 de 2012 “Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública”.
10. Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 “Por el cual se expide el Decreto único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional”.
11. Resolución Ministerial No. 6302 de 31 de julio de 2014, “Por la cual se adopta el Manual de contratación del Ministerio de Defensa Nacional, y sus unidades ejecutoras.”
12. Resolución Ministerial No. 4519 de 27 de mayo de 2016 “Por la cual se delegan unas funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios con destino al Ministerio de Defensa Nacional, a las Fuerzas Militares y la Policía Nacional y se dictan otras disposiciones”
13. Directiva Permanente No. 15 de 10 de marzo de 2015 “Políticas de Contratación Sector Defensa”.

14. Guía para la elaboración de Estudios del Sector relativo al objeto del Proceso de Contratación y su análisis, expedida por Colombia Compra Eficiente.
15. Guía para la codificación de bienes y servicios de acuerdo con el código estándar de productos y servicios de Naciones Unidas, expedida por Colombia Compra Eficiente.
16. Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los Procesos de Contratación, expedida por Colombia Compra Eficiente.
17. Directiva permanente N° 154 de 2014 “Políticas de seguridad de la información para las fuerzas militares”.

3.2. ESTUDIO DE LA OFERTA

a. ¿Quién ofrece el bien o servicio?

El sector funerario colombiano está constituido por 2155 Empresas (Fenalco, 2015) entre grandes, medianas y pequeñas, dispuestas por todo el territorio nacional, en 1101 municipios de Colombia. Las empresas del sector están organizadas en cinco unidades de negocio (previsión, funeraria, cementerio, crematorio, mascotas)

b. Cotizaciones, precios históricos, otros:

Para efectos de contar con información del mercado respecto del valor requerido, la Fuerza Aérea Colombiana a través del Comité Técnico Estructurador, solicito información a las siguientes empresas:

- **CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S**
 Bogotá, Carrera 11 No. 69 – 11
 Teléfono 3450188 - 2481125

- **LOS OLIVOS**
 Bogotá
 Teléfono 3404055

Sin embargo, con el fin de poder contar con información de otras fuentes que permitan verificar los precios del mercado se revisaron los precios del Contrato de Prestación de Servicios No. 191-00-A-COFAC-DILOS-2019 cuyo objeto y ficha técnica es similar al presente proceso, obteniendo los siguientes resultados:

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO POR EVENTO			VALOR UNITARIO ESTIMADO POR EVENTO
		Fuente 1	Fuente 2	Fuente 3	
PAQUETE No 1: Oficiales y Suboficiales. Hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	1	$ 5.000.000	$ 8.700.000	$ 8.778.020	$ 7.492.673

PAQUETE No 2: Personal Civil al servicio de la Fuerza. Hasta 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	$ 1.500.000	$ 6.000.000	$ 6.144.614	$ 4.548.205
PAQUETE No 3: Soldados, Cadetes y Alumnos. Hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	$ 1.500.000	$ 4.300.000	$ 4.389.010	$ 3.396.337
PAQUETE No 4: Oficiales y Suboficiales. Personal Civil Decreto 1214. Soldados, Cadetes y Alumnos Fallecidos por COVID 19.	1		$ 3.000.000	$ 8.778.020	$ 5.889.010

FUENTE 1: Precios Históricos
FUENTE 2: CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S
FUENTE 3: LOS OLIVOS

Análisis y conclusiones:

Para el análisis del valor unitario de los servicios, se estimó el precio unitario de referencia, haciendo uso del promedio y como resultado del análisis de las cotizaciones recibidas y los precios históricos, se concluye que los precios unitarios estimados en el presente estudio de mercado son de referencia y con carácter unitario, por lo tanto, el valor unitario por cada servicio presentado en la oferta económica no podrá superar el precio unitario de referencia y los servicios contemplados en el listado, se ejecutarán previa autorización del Supervisor de acuerdo a las necesidades de la FAC y hasta agotar el presupuesto oficial asignado por valor de **CINCUENTA MILLONES DE PESOS ($50.000.000) M/CTE**, teniendo en cuenta que durante la ejecución del Contrato, el Supervisor deberá ejercer el respectivo control para que la prestación de los servicios contemplados no superen el valor del presupuesto oficial estimado por la Entidad, distribuido de la siguiente manera:

Vigencia 2020 $20.000.000
Vigencia 2021 $30.000.000

3.3. ESTUDIO DE LA DEMANDA

3.3.1. ¿Cómo ha adquirido la Entidad Estatal en el pasado el bien, obra y/o servicio?

La Fuerza Aérea Colombiana durante su gestión ha venido contratando a través de la modalidad de Mínima Cuantía, la adquisición de los servicios objeto del presente proceso, excepto los relacionados con COVID 19. A continuación, se describe un listado de procesos

ejecutados en los últimos años que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección:

Procesos objetos similares:

Entidad	FUERZA AÉREA COLOMBIANA	FUERZA AÉREA COLOMBIANA
Número	057-00-Z-COFAC-DISER-2017	191-00-A-COFAC-DILOS-2019
Plazo	24 (Meses)	12 (Meses)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Mínima cuantía
Objeto del contrato	Servicios funerarios con destino al personal Militar, (Oficiales-Suboficiales-Soldados), Cadetes y Alumnos de las Escuelas de Formación y Civiles Decreto 1214 del 08 de junio 1990 articulo 126 en servicio activo de la Fuerza Aérea Colombiana, hasta el monto de los recursos disponibles.	La prestación de servicios funerarios con destino al personal militar, civil, soldados, cadetes y alumnos de la fuerza aérea colombiana en servicio activo hasta el monto de los recursos disponibles.
Contratista	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.
Cantidad Adquirida	Global	Global
Unidad de medida	Unidad	Unidad
Valor Unitario	-	Oficiales y Suboficiales $5.000.000 Personal Civil al servicio de la Fuerza. $1.500.000 Soldados, Cadetes y Alumnos $1.500.000
Valor total	$60.000.000	$70.000.000
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. INVERSIONES MONTE SACRO LTDA PREVER SA COOPSERFUN
Lugar de entrega	Dependiendo del lugar de deceso	Dependiendo del lugar de deceso

3.3.2 ¿Cómo adquieren las Entidades Estatales y las empresas privadas el bien, obra y/o servicio?

A continuación, se describe un listado de procesos ejecutados en los últimos años por otras Entidades, que tienen relación directa con el objeto del presente proceso de selección:

Procesos objetos similares:

Entidad	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL
Número	0271-ARC-CBN6-2019	PN DIBIE LI 050 2019
Plazo	60 (Días)	12 (Meses)
Modalidad de selección	Mínima cuantía	Licitación pública

Entidad	ARMADA NACIONAL BASE NAVAL No. 6 ARC BOGOTA	DIRECCION DE BIENESTAR DE LA POLICIA NACIONAL
Objeto del contrato	CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL MILITAR, ALUMNOS DE LAS ESCUELAS DE FORMACIÓN Y EMPLEADOS PÚBLICOS DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AL SERVICIO DE LA ARMADA NACIONAL QUE FALLEZCAN EN SERVICIO ACTIVO, EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL Y EN EL EXTRANJERO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS FUNERARIOS PARA EL PERSONAL DE LA POLICÍA NACIONAL A NIVEL NACIONAL. (VIGENCIA FUTURA 2019-2020)
Contratista	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S.
Cantidad Adquirida	Global	Global
Unidad de medida	Unidad	
Valor Unitario	CATEGORÍA 1: CATEGORÍA OFICIALES Y SUBOFICIALES $4.200.000 CATEGORÍA 2: CATEGORÍA SOLDADOS PROFESIONALES $4.000.000 CATEGORÍA 3: CATEGORÍA CIVILES DECRETO 1214 $1.500.000 CATEGORÍA 4: ALUMNOS ESCUELAS DE FORMACIÓN, INFANTES DE MARINA REGULARES $1.500.000 EXHUMACION: EN TODO EL TERRITORIO NACIONAL EN CUALQUIER CEMENTERIO DEL PAÍS $1.000.000	Personal profesional uniformado en servicio activo, con asignación de retiro y pensionado $6.000.000 Personal Civil no uniformado en todas las categorías y grados en servicio activo y pensionados $3.600.000 Personal de alférez, cadetes, alumnos de las escuelas de formación, auxiliares bachilleres y regulares, en servicio activo y pensionados $1.600.000
Valor total	$40.000.000	2.700.000.000
Forma de pago	Pagos parciales	Pagos parciales
Oferentes participantes en el proceso	INVERSIONES MONTE SACRO LTDA CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. PREVER SA	CONSORCIO EXEQUIAL S.A.S. INVERSIONES MONTE SACRO LTDA COOPSERFUN
Lugar de entrega	En todo el territorio nacional	En las instalaciones del Contratista o donde se requiera el servicio

CAPÍTULO 4. ESTUDIO ECONÓMICO

4.1. REQUISITOS HABILITANTES ECONÓMICOS

4.1.1. Capacidad financiera y Organizacional (Verificar si Aplica de acuerdo con el objeto y las condiciones contractuales):

Para el presente proceso de contratación no se exigirán indicadores financieros, ya que conforme a lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.5.2, Numeral 2, en el Proceso de Selección de Mínima Cuantía, no se requiere realizar un análisis exhaustivo en cuanto a los indicadores financieros que se indican en el Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta el valor y el objeto del proceso, no es necesario establecer requisitos de capacidad financiera para esta modalidad.

Sin embargo, este servicio debe concordar con el anexo técnico, cumpliendo con las garantías y las condiciones de calidad.

4.2. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El Ministerio de Defensa Nacional – Fuerza Aérea Colombiana de acuerdo con el estudio de mercado realizado, estima que el valor del contrato a celebrar ascenderá a la suma de **$50.000.000 (CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE),** incluidos todos los impuestos a que haya lugar y los gastos asociados a la prestación del servicio, distribuido por vigencias de la siguiente manera:

Vigencia 2020: Hasta por la suma de $20.000.000
Vigencia 2021: Hasta por la suma de $30.000.000

El Contrato se suscribirá a valores unitarios ofertados y por el valor total del presupuesto oficial antes descrito, considerando que son los recursos disponibles y que serán utilizados hasta agotarse, de acuerdo con las necesidades que se vayan presentado y cuyo control de ejecución estará a cargo del Supervisor del Contrato, por lo tanto, los valores unitarios, presentados en la oferta económica de cada oferente deberá discriminarse de la siguiente manera, sin superar el precio unitario de referencia.

PRODUCTO	CANT	VALOR UNITARIO POR EVENTO
PAQUETE No 1: Oficiales y Suboficiales. Hasta 10 salarios mínimos mensuales legales vigentes	1	$ 7.492.673
PAQUETE No 2: Personal Civil al servicio de la Fuerza. Hasta 7 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	$ 4.548.205
PAQUETE No 3: Soldados, Cadetes y Alumnos. Hasta 5 salarios mínimos mensuales legales vigentes.	1	$ 3.396.337
PAQUETE No 4: Oficiales y Suboficiales. Personal Civil Decreto 1214. Soldados, Cadetes y Alumnos Fallecidos por COVID 19.	1	$ 5.889.010

Nota 1: La Oferta económica deberá presentarse por el valor total del presupuesto, con desglose del valor unitario de cada uno de los paquetes de acuerdo con el Anexo Técnico, precios que se deberán mantener durante el plazo de ejecución del Contrato.

Nota 2: El proponente deberá ofertar la totalidad de los paquetes, so pena de incurrir en causal de rechazo y no se realizarán adjudicaciones parciales.

Nota 3: Para efectos de la evaluación de la oferta económica, se realizará a partir de la sumatoria de los valores unitarios, con el fin de determinar la Oferta con Menor Valor.

4.3. DETERMINACIÓN DE LOS IMPUESTOS A QUE HAYA LUGAR

En Colombia existen impuestos a nivel nacional y regional. Los impuestos de carácter nacional aplican para todas las personas naturales o jurídicas residentes en el país y los impuestos de carácter regional son determinados por cada departamento o municipio conforme los parámetros fijados por la Ley.

Los servicios objeto del presente proceso se encuentran excluidos del impuesto sobre las ventas, según el artículo 476 en su numeral 19 del Estatuto tributario:

> *Art. 476. Servicios excluidos del impuesto sobre las ventas.*
>
> *Nota 1. Se exceptúan del impuesto los siguientes servicios y los bienes relacionados explícitamente a continuación:*
>
> *(…)*
>
> *19. Los servicios funerarios, los de cremación, inhumación y exhumación de cadáveres, alquiler y mantenimiento de tumbas y mausoleos.*
>
> *(…)*

4.4. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN

CDP No.	79920 del 3 de agosto de 2020
Oficio de autorización de vigencias futuras No.	FAC-S-2020-096345-CI del 2 de agosto de 2020 / MDN-COGFM-FAC-COFAC-JEMFA-CAF-JEAD

CAPÍTULO 5. ESTUDIO JURÍDICO

5.1. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL EXIGIRÁ PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO

AMPARO	%	VIGENCIA
Cumplimiento del contrato	20%	Desde la publicación de la aceptación de la oferta en la plataforma SECOP II hasta la fecha de liquidación del contrato
Calidad de los servicios	30%	Durante el tiempo de ejecución del contrato y seis (6)meses

5.2. TIPO DE CONTRATO

PRESTACION DE SERVICIOS

5.3. CAPACIDAD JURÍDICA:

En el presente Proceso de Selección pueden participar:

Las personas jurídicas, **nacionales o extranjeras**, personas naturales que tengan capacidad para obligarse por sí mismas, y consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura conformados por las personas naturales o jurídicas en las condiciones previstas anteriormente.

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES NACIONALES** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Aportar Certificado de existencia y representación legal** expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, con fecha de expedición igual o inferior a treinta (30) días calendario anteriores a su presentación o subsanación.

(ii) Se debe acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado.

(iii) En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(iv) Para el caso de personas naturales con establecimiento de comercio, deberán allegar el **certificado de matrícula mercantil** expedido dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de presentación de la oferta o subsanación.

(v) Para el caso de Instituciones de Educación Superior, se deberá aplicar el Artículo 44 Decreto 2150/1995, Artículo 1 Ley 537/1999 y Artículo 124 Decreto 266/2000. Su existencia y representación se verifica con el Certificado expedido por el Ministerio de Educación

(vi) En el evento que la propuesta no sea presentada por el representante legal, sino por el suplente, se deberá allegar justificación escrita de las razones por las cuales el represente legal o titular no suscribe la propuesta.

(vii) **Copia del acuerdo para conformar el consorcio,** unión temporal o promesa de sociedad futura si el proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

- Las personas jurídicas o proponentes plurales deben tener una duración por lo menos igual a la vigencia del Contrato y un año más.
- Acreditar que el objeto social principal de la sociedad se encuentra directamente relacionado con el objeto del contrato, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere cuando su objeto sea indeterminado (no aplica para S.A.S)
- En caso de existir limitaciones estatutarias frente a las facultades del representante legal, deben presentar las respectivas autorizaciones para desarrollar el presente proceso de selección, el contrato y todas las actividades relacionadas directa o indirectamente.

(viii) Se deberá anexar **fotocopia del documento de identidad** del representante legal o de quien firma la propuesta.

(ix) El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios al Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar dentro de un término no inferior a 6 meses, así:

a) Las personas jurídicas lo harán mediante certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda.
b) Las personas naturales empleadoras lo harán mediante certificación expedida por el oferente y las planillas de pago de los últimos seis (6) meses.
c) Cuando se trate de persona natural no empleadora deberá acreditar el pago de sus aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (planillas de aportes al sistema de seguridad social) según corresponda, de los últimos seis meses.
d) Cuando se trate de personas naturales que nunca han contratado con el Estado, y/o que nunca han estado afiliadas al sistema de seguridad social, deberán acreditar el certificado de afiliación de la EPS y Pensión.
e) Cuando se trate de personas con asignación de retiro, la cotización del 12,5% por salud deberá efectuarla al FOSYGA por tratarse de ingresos adicionales (artículo 279 ley 100/93, Concepto 20131120-1062071 del 15 de agosto del 2013). No deberán hacer

aportes a pensión (artículo 4 ley 797/03) y tampoco será obligatorio aportar al sistema de riesgos laborales (ley 1562 de 2011).

NOTA 1: Cuando de conformidad con lo establecido en el artículo 114-1 del Estatuto Tributario, adicionado por el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, las personas jurídicas o las personas naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA e ICBF deberán presentar certificación en donde se manifieste dicha situación la cual se entenderá prestada bajo la gravedad del juramento.

NOTA 2: En todo caso la Entidad podrá requerir los documentos que soporten las afirmaciones presentadas por el representante legal, revisor fiscal y/o persona natural según el caso.

NOTA 3: Este requisito también será exigible además para la firma del contrato y para los pagos.

(x) Por otra parte, la Entidad verificará a través del Comité Jurídico evaluador los siguientes aspectos:

1. La ausencia de inhabilidades, incompatibilidades, prohibiciones o cualquier otro tipo de limitación de la capacidad de los proponentes que impidan la habilitación de los mismos en el proceso de selección, para lo cual verificará los antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales (Procuraduría, Contraloría y Policía, respectivamente).

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 20 de la ley 1780/2016, el Comité Jurídico Evaluador verificará el estado de la situación militar de las personas que deseen celebrar contratos con el Estado por medio de la oficina de reclutamiento de las Fuerzas Militares de Colombia a través del siguiente link: https://www.libretamilitar.mil.co/Modules/Consult/MilitarySituation.

3. De conformidad con lo establecido en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 del 29 de julio de 2016 “por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia”, se deberá presentar el certificado en que conste que se verificó el Registro Nacional de Medidas Correctivas y que indique que el proponente no se encuentra en deuda de más de seis (6) meses por la imposición de multas, so pena de no poder contratar con el Estado hasta tanto no se pongan al día en el pago de la obligación con sus debidos intereses (inhabilidad).

4. Verificación de los siguientes formatos

 - Compromiso Anticorrupción
 - Carta de Presentación de la oferta
 - Manifestación de Inhabilidades e incompatibilidades
 - Formulario Pacto expreso de multas y/o cláusula penal pecuniaria

Para participar en el proceso de selección los **PROPONENTES EXTRANJEROS** deberán aportar la siguiente documentación:

(i) **Certificado de existencia y representación legal** del proponente extranjero y/o su equivalente en el país de origen.

a. El proponente deberá acreditar su existencia y conformación de acuerdo con la normatividad del país de origen mediante la presentación en copia de un certificado de autoridad competente para demostrar su existencia con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta; una copia de los estatutos o cualquier otro documento que pruebe la capacidad legal, el objeto o propósito de la persona jurídica y la información del representante legal con el fin de verificar la capacidad legal para la celebración del contrato.

b. En caso de que la propuesta sea presentada por una persona jurídica y/o natural unida en Joint Venture u otra figura legal similar con otra u otras personas naturales y/o jurídicas, se deberá anexar copia del certificado de existencia y representación legal o su equivalente en el país de origen de cada uno de los integrantes que conformen la unión expedida por autoridad competente con fecha de expedición igual o inferior a tres (03) meses a la fecha de presentación de la propuesta, junto con el documento privado de constitución del Joint Venture u otra figura legal similar, en el cual debe constar la existencia, representación, duración y objeto del mismo.

c. **NOTA:** todos los documentos otorgados en el exterior para acreditar lo dispuesto en este numeral, deberán presentarse legalizados en la forma prevista en el artículo 251 del código general del proceso y el artículo 480 del código de comercio. Si se tratare de documentos expedidos por autoridades de países miembros del convenio de la haya de 1961, se requerirá únicamente de la apostilla. La oportunidad para allegar los documentos auténticos se hará exigible para el oferente adjudicatario, de manera que para efectos de presentar la propuesta, se aceptarán documentos en fotocopia simple, así mismo se indica que los documentos allegados junto con la oferta en idioma diferente al castellano se deberán aportar con traducción simple y el oferente adjudicatario deberá entregar la traducción oficial de dichos documentos.

d. Cuando la propuesta sea presentada por persona diferente al representante legal del proponente, se deberá anexar el poder respectivo, donde conste la autorización para presentar la oferta y obligar al proponente.

(Este documento no requiere de Escritura Pública para su otorgamiento).

(ii) El oferente deberá allegar con su oferta fotocopia de la cédula de Extranjería del Representante Legal o de quien firma la propuesta. En caso de que no cuente con dicho documento deberá allegar copia del Pasaporte.

(iii) **Apoderado, persona jurídica extranjera**

Las personas jurídicas extranjeras **SIN DOMICILIO EN COLOMBIA** deberán acreditar en el país un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran así como el contrato ofrecido, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con lo establecido en el presente proceso, así como para representarla judicial o extrajudicialmente.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, y en tal caso bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura.

En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y oponibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior, con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme con lo dispuesto en los artículos 74 y 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso), en la Resolución 3269 de 2016, proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, y el artículo 480 del código de comercio y las demás normas vigentes.

NOTA 1: Las disposiciones, en cuanto a proponentes extranjeros se refiere, regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. Cuando el proponente extranjero, sin domicilio o sucursal en Colombia, provenga de un país que hace parte de la Convención de la Haya, sobre la "abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere en el párrafo anterior, sino que será suficiente que los documentos se adicionen con el certificado de "apostille", por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

Anexo a este poder deberá allegarse copia de la cédula de ciudadanía del representante legal de la firma apoderada.

Consularización

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio que señala: "Los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste, por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en convenios internacionales sobre el régimen de los poderes. Al autenticar los documentos a que se refiere este artículo los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país."

Los proponentes deberán dar cumplimiento a lo señalado en el citado artículo, respecto a los documentos otorgados o expedidos en el exterior, así como a la existencia de la respectiva sociedad.

Documento expedido en el exterior

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en el numeral anterior, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, aprobada por la Ley 455 de 1998.

En este caso solo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la autenticidad de la firma y el título a que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen.

Documentos en idioma extranjero

En todo caso los documentos privados, que se aporten con la oferta, en un idioma distinto al castellano, deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción simple al castellano. Si el proponente resulta adjudicatario, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero. Así mismo, para el adjudicatario estos documentos deben cumplir con el requisito de legalización y apostille previstos en el artículo 251 del Código General del Proceso.

Conforme a la Circular Externa No. 17 del 11 de febrero de 2015 de Colombia Compra, los proponentes podrán presentar documentos en un idioma distinto al castellano junto con la traducción simple al castellano. El adjudicatario al momento de suscribir el respectivo Contrato, debe presentar la traducción oficial al castellano de los documentos presentados en idioma extranjero dicha traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

Debe tenerse en cuenta que los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma Español proveniente de países signatarios de la convención de La Haya, deberán ser presentados acompañados de una traducción a este idioma, la cual, deberá ser oficial para el adjudicatario en los términos del artículo 251 del Código General del Proceso o efectuada por traductor o intérprete oficial cumpliendo el trámite del Apostille; traducciones oficiales que deberán ser aportados al momento de la suscripción del respectivo contrato.

CAPITULO 6 ANEXOS QUE HACEN PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE DOCUMENTO

No.	DOCUMENTO	SI	N/A
1	Acto de designación del Gerente del Proyecto, Comité Estructurador y supervisor del contrato		
2	Certificado del Plan de Adquisiciones		
3	Certificado de Disponibilidad Presupuestal – SIIF Nación		
4	Oficio de autorización de vigencias futuras		
5	Documentos Soportes Estudio del Sector		
6	Matriz de riesgos		
7	Pantallazo consulta SILOG o Certificación Almacenista cuando no hay existencias en los inventarios		
8	…..		

FIRMAS:

MY. CARLOS EDUARDO MONROY ESTUPIÑAN **Ordenador del Gasto (E)**	**CT EDGAR ANDRES BARRIOS RIOS** **Gerente del Proyecto**

TS- 21 CESAR ARMANDO NIÑO C **Estructurador Técnico**	
Contratista **CRUZ DE LINA DAZA FONSECA** **Comité Estructurador Jurídico**	PD4. IVONNE RINCON ARGUELLO **Comité Estructurador Económico**